REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Agosto treinta (30) de dos mil trece (2013)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Municipio de Yondó
Demandado	Fundación para el Desarrollo Sostenible y Prestación de Servicios a los Municipios
Radicado	05001-33-33-005- **2013 – 00302 -** 00
Auto	Inadmisorio de la demanda

Realizado el estudio de admisibilidad de la demanda, y teniendo en cuenta que se advierten falencias de forma en la presentación de la demanda que pueden ser subsanadas por la parte demandante, y que no tiene relación con la integración del título ejecutivo el Despacho, resuelve **INADMITIR** demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija lo que a continuación se relaciona. Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

1. Conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, en los poderes especiales se determinarán claramente los asuntos de modo que no puedan ser confundidos. En consecuencia, se allegará poder otorgado en legal forma, señalando con precisión el asunto y las pretensiones para las cuales se confiere, pues en el poder visible a folio 1 sólo se indica que se confiere este para que el suscrito apoderado represente a la entidad en proceso ejecutivo en contra de la fundación demandada.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante aclarar las pretensiones de la demanda,

Generated by CamScanner from intsig.com

dado que en la pretensión número 1 se solicita que se realice el pago de las sumas con base en el contrato de obra pública No. 003 de 2008 y que se hace exigible mediante Resolución No. 0229 de 17 de junio de 2011, para lo cual se advierte que en los hechos narrados en la demanda, así como en las pruebas aportadas al plenario, se encuentra que el contrato celebrado entre las partes fue el convenio No. 087 de 2009 y el acto administrativo expedido que contiene la obligación es la Resolución No. 0244 del 24 de junio de 2011, observándose entonces discordancias entre lo solicitado y lo obrante en el proceso. Por lo cual deberá la parte obrar de conformidad indicando cual es el contrato y el acto administrativo en los cuales está contenida la obligación.

3. Así mismo se advierte a folio 22 del expediente constancia de primera copia que presta merito ejecutivo y de ejecutoria de la Resolución No. 0244 del 24 de junio de 2011, sobre la cual se aduce que consta de 11 folios, sin embargo en el plenario solo se observan 10 folios mencionados en dicha certificación, por lo cual se requiere a la parte ejecutante para que complete dicho título en su folio faltante.

4. Deberá allegarse copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

5. La parte demandante aportará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, para los efectos previstos en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

6. Se aportará copia de la demanda y sus anexos, para efectos de la notificación del Ministerio Público (numeral 5 del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011).

7. Del escrito que dé cumplimiento a los defectos señalados en esta providencia se allegarán las copias necesarias para los correspondientes traslados; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético

Generated by CamScanner from intsig.com

(preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO
JUEZ

MVAJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 25 el auto anterior.

Medellín, 02 SEP 2013. Fijado a las 8 a.m.

ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO
Secretaria

Generated by CamScanner from intsig.com